



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintitrés de febrero del dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: I. El oficio IEEH/SE/DEJ/066/2022, suscrito por la referida funcionaria, mediante el cual remite a este Tribunal el expediente del procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/143/2022 interpuesto por la Mtra. María Luisa Oviedo Quezada representante legal de la otrora candidata a la gubernatura, Alma Carolina Viggiano Austria, en contra de Julio Ramón Menchaca Salazar, a quien o quienes resulten responsables derivado de los videos publicados en la red social Facebook y Tik Tok y al partido MORENA constante de trescientos treinta y tres fojas, en el cual se incluye un disco; **II.** El informe circunstanciado rendido por la Encargada de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; y **III.** El acuerdo de veintiuno de febrero, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional tuvo por recibida la documentación señalada en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente **TEEH-PES-002/2023.**

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción VII, 2, 319, 321, 325, 337, 340, 341 y 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción V, inciso c), 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, en caso de acumulación 17 fracción VIII, 21, fracción II, XXVI, 67 y 65 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **Alma Carolina Viggiano Austria**, promoviendo Procedimiento Especial Sancionador, por la probable comisión de actos de

calumnia y violencia política en razón de género, asimismo de autos no se advierte señalará domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se ordena realizar la misma en Calle Paseo del Fresno, número 414, Fraccionamiento Club de Golf, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, ello, por economía procesal al haberse señalado dicho domicilio en diversos expedientes que ha resuelto este Tribunal.

TERCERO. Se tiene como denunciados a:

1. **Ricardo Serrano López;** con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Nicolas Bravo No. 211, Colonia Centro, C.P., 42186, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.**
2. **Juan Carlos Duran Estrada;** quien de autos no se advierte señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, por lo que se ordena realizar por **única ocasión** la presente, en el domicilio ubicado en **Av. José Ma. Morelos, Numero 27, Colonia Presas, C.P., 42760, Tezontepec, de Aldama, Hidalgo.**
3. **Julio Ramón Menchaca Salazar;** con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Salamanca, Número 105, Ex Hacienda de Guadalupe, C.P. 42050,** Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizados para tales efectos a los C.C., Lorena Cruz Lopez, Hugo López Hernández y Pedro Ruperto Pedrín Rojas.
4. **Partido político MORENA;** de autos no se advierte compareciera alguna ni domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se ordena realizar la notificación correspondiente en el domicilio donde ejercen sus funciones, siendo éste el ubicado en **Calle José Ma. Iglesias, número 100, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo.**
5. **Partido del Trabajo;** de autos no se advierte compareciera alguna ni domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se ordena realizar la notificación correspondiente en el domicilio ubicado en **Samuel Carro Numero 109 Colonia Periodistas, en esta Ciudad Capital.**
6. **Partido Nueva Alianza, Hidalgo;** con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Eliseo Ramírez Ulloa, Número 1005, Colonia Doctores, Pachuca de Soto, Hidalgo.

CUARTO. Se le requiere al denunciado **Juan Carlos Duran Estrada** que en un **término de tres días hábiles contados a partir de la notificación**

del presente proveído, señale un domicilio en esta Ciudad, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omiso las subsecuentes, que en su momento se emitan, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente TEEH-PES-002/2023, se advierte que existe conexidad con el expediente TEEH-PES-133/2022, por lo que, con la finalidad de evitar sentencias contradictorias, así como procurar la impartición de justicia pronta y expedita, **se ordena su acumulación a este último por ser el más antiguo.**

SEXTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que la resolución que se emita les sea notificada a través de dicho medio.

SÉPTIMO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado.

Por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las partes.

OCTAVO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Ponente, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciado María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>